

**EN LO PRINCIPAL:** CUMPLE LO ORDENADO; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTO

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**HEINZ KUNSTMANN TELGE, y WALTER HERNÁN PÉREZ AHUMADA,** en representación de **SOCIEDAD INDUSTRIAL KUNSTMANN S.A.**, Rol Único Tributario N°90.889.000-0, en el procedimiento administrativo sancionatorio D-317-2025, a Usted respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en cumplir lo ordenado en Resolución Exenta N°2 dictada por esta Superintendencia el día 27 de enero de 2026, en la que se ordena a esta parte la siguiente diligencia:

*"Previo a proveer el programa de cumplimiento, venga en forma, de acuerdo con el formato contenido en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos", elaborado por esta Superintendencia en 2025, dentro del tercer (3) día hábil desde la notificación de la presente resolución".*

En este contexto, por este acto vengo en presentar el Programa de Cumplimiento en relación al cargo formulado mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-317-2025 de acuerdo al contenido en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos", elaborado por esta Superintendencia el año 2025.

**POR TANTO,**

**Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente**, tener por acompañado el Programa de Cumplimiento, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio en curso y, una vez ejecutado satisfactoriamente el mencionado programa, poner término al procedimiento sancionatorio.

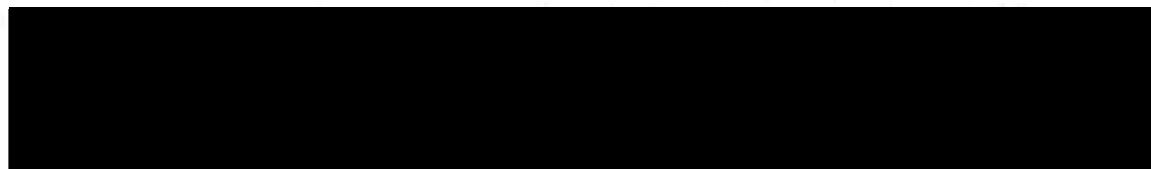
**OTROSÍ:** Que, solicitamos a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por acompañado el

siguiente documento adjunto a esta presentación:

- 1) Anexo 0. Programa de Cumplimiento.

**POR TANTO,**

Solicitamos a la Superintendencia del Medio Ambiente, tenerlos por acompañados.



HEINZ KUNSTMANN TELGE  
SOCIEDAD INDUSTRIAL KUNSTMANN S.A.

WALTER HERNÁN PÉREZ AHUMADA  
SOCIEDAD INDUSTRIAL KUNSTMANN S.A.

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CENTRAL LLOLLELHUE

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011

#### **1. IDENTIFICACIÓN:**

Rol Sancionatorio	Procedimiento D-317-2025	
Nombre empresa o persona natural	Sociedad Industrial Kunstmann S.A.	
Rut empresa o persona natural	90.889.000-0	
Nombre representante legal	Heinz Kunstmann y Walter Pérez.	
Dirección del establecimiento	Sector Entrada Norte de la Comuna de La Unión, a un costado del Río Lollelhue, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.	
Equipos   Maquinarias   Herramientas   Actividades   Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos <i>(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)</i>	<b>Emisores de ruidos</b> Equipos   Maquinarias   Herramientas   Actividades   Dispositivos	<b>Cantidad</b>
	Descarga auxiliar y compuerta del embalse utilizada a propósito de la operación de la Central Hidroeléctrica Lollelhue La Turbina ("Compuerta N° 1")	1
	Empalizada de madera ubicada en el límite superior del muro del embalse de la Central Hidroeléctrica Lollelhue La Turbina	1
	Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.	

**Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio**

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

X

#### **2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna "Hecho constitutivo de Infracción" de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.

La obtención, con fechas 25, 27, 28 y 29 de agosto de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A), 60 dB(A), 58 dB(A) en dos mediciones y 59 dB(A) en dos mediciones, respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

#### **3. EFECTOS NEGATIVOS**



Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.

Se han producido a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

La exposición a niveles de 60 dB(A) en horario nocturno confirma la posibilidad de un riesgo de alteración del sueño y molestia en los residentes del "Comité de Adelanto La Turbina", dado que se supera el umbral de 45-55 dB sugerido por la OMS para el descanso nocturno. No obstante, se descarta categóricamente la existencia de daño auditivo físico (trauma acústico) o efectos crónicos irreversibles en la salud, ya que los niveles registrados se encuentran muy por debajo del umbral de riesgo físico (80-85 dB). El efecto se limita a una afectación de la calidad de vida que es reversible de inmediato al cesar la fuente o disminuir el caudal del río. Se acompaña como Anexo I el informe "Análisis y Estimación de Efectos Ambientales Asociados a Hechos Infraccionales de Res. Ex N° / Rol D-317-2025" elaborado por la consultora ambiental Mejores Prácticas.

#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	1			
<b>Acción:</b> <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<u>Diagnóstico Acústico Diferenciado y Estudio de Ingeniería.</u>  Realización de un estudio de ruido y vibraciones avanzado ("Estudio de Ingeniería Acústica y Vibraciones") que permita discriminar el aporte de ruido y vibraciones de la presa en condiciones de ocurrencia de vibraciones anormales. Con base en este diagnóstico, se diseñarán las soluciones que permitan eliminar las vibraciones y ruidos asociados bajo todas las condiciones de caudal del río.  Debe tenerse presente que las vibraciones de la presa se producen únicamente durante aquellos meses del año en que el caudal del Río Lollelhue alcanza sus valores máximos. En consecuencia, el Estudio de Ingeniería Acústica y de Vibraciones deberá ejecutarse durante los meses de invierno, a fin de obtener resultados representativos y permitir un abordaje definitivo del problema.			
<b>Forma de implementación de la acción:</b> <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</i>	<b>Cantidad:</b>	1	<b>Posición/ubicación dentro de la UF:</b>	El estudio abarcará la totalidad de la Central Hidroeléctrica Lollelhue La Turbina con especial detalle en la descarga auxiliar y compuerta del embalse utilizada a propósito de la operación de la Central, como también en la empalizada de madera ubicada en el límite superior del muro del embalse de la Central.
	<b>Dimensiones:</b> <i>(alto, ancho, largo)</i>	No aplica.	<b>Materialidad:</b>	No aplica.
<b>Fecha/plazo de implementación:</b> <i>(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</i>	<input type="checkbox"/> <b>Acción Ejecutada:</b> Fecha de ejecución: _____		<input checked="" type="checkbox"/> <b>Acción en ejecución /por ejecutar:</b> Seleccionar plazo de ejecución de la acción:	



		<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Agosto del año 2026. La fecha de ejecución de la Acción N°1 se determinó en virtud de que las vibraciones de la presa se producen únicamente durante aquellos meses del año en que el caudal del Río Lollelhue alcanza sus valores máximos. En consecuencia, el Estudio de Ingeniería Acústica y de Vibraciones deberá ejecutarse durante los meses de invierno, a fin de obtener resultados representativos y permitir un abordaje definitivo del problema.
<b>Medios de Verificación:</b> <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>		<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. Se reportará bimestralmente los avances que existan con el Estudio de Ingeniería Acústica y Vibraciones y una vez concluido los estudios se acompañará el informe del Estudio de Ingeniería Acústica y Vibraciones. <input type="checkbox"/> Otros (indicar).
<b>Costo Estimado Neto:</b> <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>		\$15.888.112 aproximadamente.
<b>Nº:</b> <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	2	
<b>Acción:</b> <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de</i>		<u>Implementación de mejoras constructivas en la presa.</u>  Ejecución de las obras de mitigación de las vibraciones y ruidos asociados a la presa definidas en el Estudio de Ingeniería Acústica y Vibraciones (Acción N° 1).



<p>acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</p>				
<p><b>Forma de implementación de la acción:</b> (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</p>	<p><b>Cantidad:</b></p>	<p>1</p>	<p><b>Posición/ubicación dentro de la UF:</b></p>	<p>Probablemente las acciones se desarrolle en la empalizada de madera ubicada en el límite superior del muro del embalse de la Central Hidroeléctrica Lollelhue La Turbina.</p>
	<p><b>Dimensiones:</b> (alto, ancho, largo)</p>	<p>Por definir conforme a la Acción N°1.</p>	<p><b>Materialidad:</b></p>	<p>Por definir conforme a la Acción N°1.</p>
<p><b>Fecha/plazo de implementación:</b> (Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Acción Ejecutada:</b> Fecha de ejecución: _____</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Acción en ejecución /por ejecutar:</b> Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 6 meses a partir de la ejecución de la Acción N° 1.</p>		
<p><b>Medios de Verificación:</b> (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otros (indicar).</p> <p>Se reportará bimestralmente los avances que existan con la implementación de las medidas del Estudio de Ingeniería Acústica y Vibraciones.</p>			
<p><b>Costo Estimado Neto:</b> (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</p>	<p>31.776.224 aproximadamente.</p>			
<p><b>Nº:</b> (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</p>	<p>3</p>			



<b>Acción:</b> <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<p><u>Implementación de medidas de mitigación de emisiones sonoras de Compuerta N°1.</u></p> <p>Diseño e implementación por parte de una empresa especializada de medidas para mitigar las emisiones sonoras generadas por la Compuerta N° 1 y amplificadas por el encerramiento de los muros de hormigón que la contienen.</p> <p>En este contexto, se implementará una o más de las siguientes medidas, previa definición de su idoneidad para hacerse cargo de las emisiones de ruido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Encerramiento de la fuente, que puede hacerse de dos maneras, o en base a dos principios fundamentales:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Bloquear el transporte del ruido mediante una barrera 'pesada', cuya efectividad depende de su masa (idealmente un mínimo de 10 kg/m<sup>2</sup>); o</li> <li>Absorber el ruido mediante un aislante acústico absorbente, la cual transforma el sonido transformándolo en calor, disipando su energía mecánica.</li> </ol> </li> <li>Paneles de espuma</li> <li>Dampers.</li> <li>Otras medidas que se definan</li> </ol>			
<b>Forma de implementación de la acción:</b> <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).</i>	<b>Cantidad:</b> 1	<b>Posición/ubicación dentro de la UF:</b>	Descarga auxiliar y compuerta del embalse utilizado a propósito de la operación de la Central Hidroeléctrica Lollelhue La Turbina ("Compuerta N° 1")	
	<b>Dimensiones:</b> <i>(alto, ancho, largo)</i>	Por definir.	<b>Materialidad:</b> Por definir.	
<b>Fecha/plazo de implementación:</b> <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<input type="checkbox"/> <b>Acción Ejecutada:</b> Fecha de ejecución: _____		<p><input type="checkbox"/> <b>Acción en ejecución /por ejecutar:</b>  Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	
<b>Medios de Verificación:</b> <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p>			



	<input type="checkbox"/> Otros (indicar).
<b>Costo Estimado Neto:</b> (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).	\$15.888.112 aproximadamente.
Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	4
<b>Acción Obligatoria:</b>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
<b>Forma de implementación de la acción:</b>	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.</p> <p>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Fecha/plazo de implementación:</b> (Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)	<p><input type="checkbox"/> <b>Acción Ejecutada</b> Fecha de ejecución: _____</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Acción por ejecutar:</b> Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 6 meses a partir de la ejecución de la Acción N° 1..</li> </ul>
<b>Medios de Verificación:</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.



<b>Costo Estimado Neto:</b> (Indique el costo asociado a la realización de la medición)	\$3.972.028 aproximadamente.
<b>Nº:</b> (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	5
<b>Acción Obligatoria:</b>	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Forma de implementación de la acción:</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
<b>Plazo de implementación:</b>	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Medios de Verificación:</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Nº:</b> (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	6
<b>Acción Obligatoria:</b>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
<b>Forma de implementación de la acción:</b>	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Plazo de implementación:</b>	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Medios de Verificación:</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.



